

RESOLUCION No. 1876 DE 2018

(ENERO 31 de 2018)

“Por la cual se adopta EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO para el año 2018”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y en especial las contenidas en la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” señala que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Que la Ley 1150 de 2007 Establece medidas de eficiencia y transparencia en la contratación con recursos Públicos.

Que la Secretaria de Transparencia del Departamento de la Presidencia de la República elaboró el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, de conformidad con lo señalado en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 2641 de 2012.

Que mediante la Ley 1712 de 2014, “Por la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional” señala el derecho a la información pública y los procedimientos para su ejercicio y garantía acceso, de conformidad con los artículos 8, 9 y 11 de la Ley, reglamentado por el Decreto 0103 de enero 20 de 2015.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

Que el Decreto 1081 del 26 de mayo del 2015, por medio del cual se expide el Único reglamentario del sector Presidencia de la Republica, señala como metodología para elaborar la estrategia de lucha contra la corrupción la contenida en el documento “Estrategias para la construcción del plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano”; en los Artículos 2.2, 2.2.1 y siguientes, establece que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, para el año 2018, contenido en el documento el cual forma parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, estará integrado por los siguientes componentes:

- **Primer componente:** Gestión del riesgo de corrupción–Mapa de riesgos de corrupción y medidas para mitigarlos.
- **Segundo componente:** Racionalización de trámites.
- **Tercer componente:** Rendición de cuentas.
- **Cuarto componente:** Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, Lineamiento Generales para la atención de peticiones, quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias.
- **Quinto componente:** Mecanismos para la transparencia y acceso a la información.
- **Sexto componente:** Iniciativas adicionales

ARTÍCULO SEGUNDO. OFICINA ENCARGADA: Corresponde a la Dirección de Planeación liderar todo el proceso de construcción y consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, quien coordinará con los responsables de los componentes su elaboración.

ARTÍCULO TERCERO. SEGUIMIENTO Y CONTROL: La verificación de la elaboración, seguimiento y control a las acciones contempladas en el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, estará a cargo de la Dirección de Control Interno.



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
1876 UNIVERSITARIA

PARÁGRAFO: El seguimiento a los riesgos de corrupción del Plan a cargo de la Dirección de Control Interno, se realizará por los menos tres (3) veces al año, esto es con corte a abril 30, agosto 31 y diciembre 31.

ARTÍCULO CUARTO: EJECUCIÓN. La ejecución de las acciones plasmadas en el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, estará a cargo de los responsables de los procesos, según la discriminación del documento anexo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo se divulgará y socializará a través de los medios de comunicación e información de la Institución, bajo la responsabilidad de la Dirección de Comunicaciones.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los 31 días del mes de enero de 2018.



ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector.

USO INTERNO

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

